

## ARTÍCULO

### Plusvalía municipal inconstitucional

**El sistema de cálculo se ha declarado inconstitucional.**

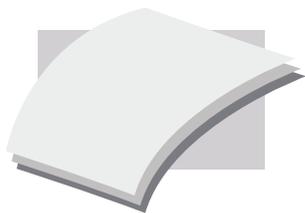
El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (la plusvalía municipal que se satisface en la transmisión de inmuebles) se calcula en función de unas reglas matemáticas que no tienen en cuenta la ganancia o pérdida real producida en la transmisión. Y ello ha llevado al Tribunal Constitucional a declarar que dicha forma de cálculo es inconstitucional y nula, tanto si la transmisión del inmueble ha generado una ganancia como si ha generado una pérdida.

A la hora de establecer las consecuencias de la sentencia, el tribunal ha limitado considerablemente las posibilidades de actuación de los contribuyentes:

- Si la plusvalía se satisfizo mediante autoliquidación, no será posible instar su rectificación ni pedir devolución con posterioridad a la fecha de la sentencia (incluso aunque no hayan transcurrido todavía cuatro años).
- Si fue el Ayuntamiento quien liquidó la plusvalía, tampoco será posible impugnarla con posterioridad a la fecha de la sentencia.

#### Límites

El Tribunal Constitucional ha limitado considerablemente las posibilidades de actuación de los contribuyentes cuyas liquidaciones no han ganado firmeza, lo cual será objeto de polémica jurídica.



## VINCULADAS

Nuestros profesionales verificarán si su empresa debe presentar información sobre las operaciones vinculadas que realiza y le asesorarán sobre cómo actuar ante este tipo de operaciones.

## ARTÍCULO

### Operaciones vinculadas

**Algunas empresas deberán presentar el modelo 232.**

Si su empresa realizó operaciones vinculadas durante el ejercicio 2020, es posible que este mes de noviembre deba presentar el modelo 232. En concreto, deben declararse en ese modelo:

- Las operaciones realizadas con una misma entidad que, en conjunto, superen los 250.000 euros.
- Determinadas operaciones por un importe conjunto de cada tipo de ellas que supere los 100.000 euros (ventas de inmuebles, transmisión de participaciones, operaciones con intangibles, etc.).
- Las operaciones realizadas con paraísos fiscales, independientemente de su cuantía.
- Y las cesiones de inmovilizados intangibles a entidades vinculadas que disfruten de la reducción del 60% prevista en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, sea cual sea su cuantía.

También es obligatorio declarar las operaciones vinculadas –aunque no se alcancen los límites indicados en los dos primeros puntos– cuando las operaciones vinculadas del mismo tipo y método de valoración realizadas con una misma entidad vinculada, en conjunto, superen el 50% de la cifra de negocios de la empresa.

## ARTÍCULO

## RETENCIONES

Las regularizaciones de retenciones derivadas de cambios de circunstancias comunicados o conocidos durante el último trimestre del año deben realizarse de forma mensual.

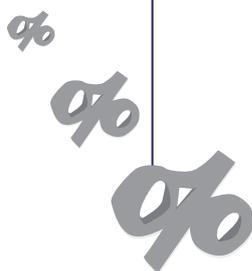
## Regularización mensual

### Cambio del tipo de retención en el último trimestre del año...

Si las circunstancias personales y familiares de un trabajador cambian durante el año, la empresa debe regularizar el tipo de retención. A estos efectos:

- Si la empresa conoce el cambio de circunstancias (por ejemplo, transforma un contrato temporal en uno indefinido), debe aplicar el nuevo tipo a partir del momento en el que se produzcan las variaciones.
- Si el empleado comunica un cambio en su situación personal (por ejemplo, el nacimiento de un hijo, el inicio de convivencia con ascendiente...), el nuevo tipo se aplicará a partir de la comunicación, siempre que la haga con al menos cinco días de antelación a la fecha de preparación de las nóminas.

Para simplificar el trabajo administrativo, la empresa puede optar por regularizar las retenciones en abril, julio y octubre respecto de las variaciones producidas en el trimestre anterior. Pero en los cambios conocidos o comunicados en octubre, noviembre y diciembre la regularización debe hacerse cada mes.



## ARTÍCULO

## Actividad en la propia vivienda

### ¿Qué gastos pueden deducirse en el IRPF?

Recuerde que las personas que desarrollan su actividad desde su vivienda pueden deducirse en el IRPF parte de los gastos que soportan:

- Por un lado, los gastos de titularidad de la vivienda (IBI, comunidad, seguros, amortización, intereses de préstamos por compra...) en proporción a la parte del inmueble que utilicen en su actividad. Por ejemplo, si ocupan 20 metros cuadrados en un inmueble de 100, podrán deducirse el 20% de dichos gastos.
- Respecto a los suministros (teléfono, luz, agua, gas, Internet...), pueden deducirse un 30% de los gastos proporcionales a la parte del inmueble utilizada en la actividad. En este caso, por tanto, se podrían deducir el 6% de los gastos por esos conceptos (el 30% del 20%).

Si la titularidad de la vivienda se comparte con el cónyuge, el titular de la actividad podrá deducirse esos mismos porcentajes (no será preciso que haga ningún prorrateo, tanto si está casado en gananciales como si lo está en separación de bienes). No obstante, si no existe matrimonio y la titularidad de la vivienda está compartida con la pareja de hecho, los gastos sólo serán deducibles en proporción al porcentaje de titularidad.

### Actividad económica en el propio domicilio

Serán deducibles los gastos de titularidad en proporción a los metros cuadrados utilizados. Y respecto a los gastos de suministros, será deducible el 30% de los que correspondan a la parte de superficie ocupada por la actividad.

*Nuestros profesionales calcularán todos los gastos, deducciones e incentivos que puedan ser aplicables en su actividad económica.*





## REDEME

Este régimen puede interesarle si prevé que alguna declaración de este impuesto va a resultar con saldo a su favor y su compensación puede demorarse.

## ARTÍCULO

### Régimen de devolución mensual

**Puede suponerle ahorros financieros.**

Recuerde que durante el mes de noviembre su empresa puede optar por acogerse al régimen de devolución mensual de IVA para el año próximo.

Para acogerse a este régimen de devolución mensual debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Debe solicitar su inscripción mediante la presentación de un modelo 036 de declaración censal. En concreto, deberá marcar la casilla 129: "Solicitud de inscripción / baja en el registro de devolución mensual", y después la casilla 579 de la página 5.
- Debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- No debe realizar actividades que tributen en el régimen simplificado.

Este régimen obliga a presentar autoliquidaciones cada mes, pero le permite obtener la devolución casi inmediata del IVA que resulte a su favor a final de cada mes (en el régimen general la devolución sólo puede solicitarse en la última autoliquidación del año).



### VENTAJAS EN EL IRPF

Si está interesado en realizar obras en su vivienda o su comunidad de propietarios, le informaremos sobre las deducciones a las que puede tener derecho..

## ARTÍCULO

### Mejora energética

#### Se han aprobado deducciones en el IRPF.

Se han aprobado deducciones por obras que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual o arrendada para su uso como vivienda, que se realicen a partir del 6-10-2021 y hasta el 31-12-2022. En concreto:

- Deducción de hasta un 20% de las cantidades satisfechas por las obras, con una base máxima de 5.000 euros anuales, siempre que las obras realizadas contribuyan a una reducción de al menos un 7% en la demanda de calefacción y refrigeración.
- Deducción de hasta un 40% de las cantidades satisfechas por las obras, hasta un máximo de 7.500 euros anuales, siempre que las obras realizadas contribuyan a una reducción de al menos un 30% del consumo de energía primaria no renovable.

También se ha aprobado una deducción de hasta un 60 % de las cantidades satisfechas por el contribuyente titular de la vivienda, hasta un máximo de 15.000 euros, por obras de rehabilitación realizadas desde el 6-10-2021 y hasta el 31-12- 2023, que mejoren la eficiencia energética en edificios de uso predominante residencial y en las que se obtenga una mejora de la eficiencia energética del conjunto del edificio en el que se ubican.

## ARTÍCULO

## Protocolos frente al acoso

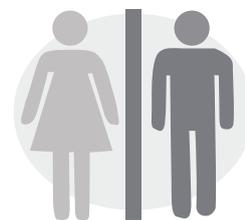
**El Ministerio de Igualdad ha publicado un manual de referencia.**

Recientemente se ha publicado el “Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo. Manual de referencia” del Ministerio de Igualdad. Dicho manual de referencia incluye dos modelos de protocolo que quedan a disposición de las empresas:

- El modelo de protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo para empresas que elaboren un plan de igualdad (obligatorio o voluntario).
- El modelo de protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo para empresas de menor tamaño que carezcan de plan de igualdad.

Eso sí: con independencia de la existencia de estos modelos, el protocolo igualmente deberá negociarse con la representación legal de las personas trabajadoras.

*Nuestros profesionales le informarán sobre las obligaciones de su empresa en materia de igualdad y no discriminación.*



### PLAN DE IGUALDAD

Recuerde que las empresas de más de 100 trabajadores ya están obligadas a disponer de un plan de igualdad, y que las que tienen entre 50 y 100 trabajadores deberán tenerlo a partir del 7 de marzo de 2022.

## ARTÍCULO

## Período de prueba. Interrupción

**En determinadas situaciones puede pactarse.**

Durante el período de prueba, tanto el trabajador como la empresa pueden dar por finalizado el contrato sin necesidad de alegar causa alguna (sin preaviso ni indemnización). Dicho período debe pactarse por escrito. En defecto de convenio, y en general:

- Su duración no podrá superar los seis meses en el caso de técnicos titulados, ni los dos meses para el resto de trabajadores.
- En empresas de menos de 25 empleados, no puede superar los tres meses para trabajadores que no sean técnicos titulados.
- No obstante, el período de prueba es de sólo un mes en contratos de interinidad, por obra o servicio o eventuales de duración no superior a seis meses.

El cómputo del período de prueba no se interrumpe en caso de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, salvo que así se haya pactado expresamente.

Por tanto, le conviene pactar esa interrupción, para evitar que en el momento de la reincorporación se le haya pasado el plazo.



### PERÍODO DE PRUEBA

Cabe la interrupción de su cómputo si así se pacta expresamente.



## ARTÍCULO

# Calendario de fiestas laborales 2022

**Se ha publicado recientemente.**

El calendario recoge los doce festivos distribuidos por comunidades autónomas, y se debe completar con los dos festivos locales que se fije por cada municipio. Así, la ley establece 14 días al año como períodos de descanso retribuidos y no recuperables.

En cualquier caso, deben respetarse como fiestas de ámbito nacional: el 1 de enero (Año Nuevo), el 1 de mayo (Fiesta del Trabajo), el 12 de octubre (Fiesta Nacional de España) y el 25 de diciembre (Natividad del Señor). Junto con estas fiestas se fijan cada año los festivos nacionales no sustituibles que las comunidades autónomas deben respetar, que para el año 2022 son los siguientes:

- 15 de abril: Viernes Santo
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 1 de noviembre: Todos los Santos.
- 6 de diciembre: día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

El día 6 de enero, Epifanía del Señor, es una fiesta nacional sustituible. No obstante, ninguna comunidad autónoma ha ejercido la facultad de sustitución.

Las comunidades autónomas fijan tres festivos, bien adoptando festivos nacionales sustituibles, bien fijando los que, por tradición les son propios. Además, pueden trasladar al lunes los festivos que coincidan en domingo.

### **Fiestas laborales**

El calendario muestra las fiestas laborales comunes y las de las comunidades autónomas. A ellas hay que añadir dos festivos locales.

El calendario de fiestas laborales se completa con los dos festivos locales que se publican en el boletín oficial de la correspondiente provincia o comunidad autónoma.

## ARTÍCULO

## Financiación alternativa

### Entra en vigor un reglamento europeo sobre 'crowdfunding'.

El *crowdfunding* (o financiación participativa) sirve para poner en contacto empresas que necesitan financiación con inversores interesados en financiarlas (bien mediante la concesión de un préstamo o la adquisición de acciones o participaciones).

En general, la empresa (promotor del proyecto) envía su propuesta a una plataforma de financiación que la estudia y decide su publicación y promoción durante un tiempo determinado, de forma que los potenciales inversores aporten fondos. Si en el plazo estipulado no se llega a recaudar la cantidad prevista, la plataforma devuelve a los inversores sus aportaciones.

El *crowdfunding* ofrece mayores posibilidades al promotor (financiación vía préstamos o vía adquisición de valores) y puede resultar más económico que la financiación bancaria (desaparecen las comisiones de apertura y las comisiones por no disposición o por cancelación anticipada que suele aplicar la banca). Además, es ágil y seguro: todo el proceso se realiza a través de la plataforma online de forma cómoda y eficaz, sin la burocracia y formalidades de la financiación bancaria.



### 'CROWDFUNDING'

Tecleando "plataforma crowdfunding" en el buscador de Google encontrará numerosa información sobre las entidades que ofrecen este servicio.

## ARTÍCULO

## Ayudas para emprendedores

**Las guías dinámicas le prestan un gran servicio en este tema.**

La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa ha creado una guía dinámica de ayudas que le permitirá encontrar información sobre las ayudas e incentivos para la creación de empresas otorgadas por la Unión Europea, el Estado, las administraciones autonómicas, las locales y otros organismos públicos. Únicamente aparecen aquellas ayudas que tienen plazo abierto de convocatoria; la guía se actualiza día a día.

Esta guía tiene carácter meramente informativo, por lo que antes de iniciar cualquier trámite conviene verificar la corrección de todos los datos con el oportuno boletín oficial. En este sentido, la guía facilita enlaces a los boletines.

La guía se organiza por comunidades autónomas y sectores productivos. En cada comunidad se muestra el listado con todas las ayudas y una ficha con la información de cada una. Basta con pinchar sobre el título para acceder a la información detallada de la ayuda elegida.

*Le orientaremos sobre los trámites necesarios para obtener ayudas y subvenciones, y sobre cómo justificar el destino de los fondos.*

### GUÍAS DINÁMICAS

Encontrará las guías dinámicas en la página web **[www.plataformapyme.es](http://www.plataformapyme.es)**, pulsando Menú y, dentro de éste, Ayudas públicas.

## ARTÍCULO



## Cierre 2021 y pérdidas

**Las pérdidas de 2020 se computarán a efectos de determinar la situación patrimonial.**

Para evitar que las pérdidas derivadas del Covid dejasen a muchas empresas en situación irregular, se aprobó una norma que establecía que las pérdidas del ejercicio 2020 no debían computarse a efectos de determinar si una sociedad estaba en causa de disolución por pérdidas.

No obstante, y salvo cambios de última hora, esta norma ya no se aplicará en el ejercicio 2021. Por tanto, si al cierre de éste las pérdidas acumuladas –incluidas las de 2020– han dejado el patrimonio de la empresa por debajo de la mitad del capital social, los administradores deberán tomar medidas y convocar a los socios para que regularicen la situación:

- Acordando la disolución de la sociedad (si no es posible aportar fondos para regularizar las pérdidas).
- Acordando un aumento de capital o de fondos propios en la suma necesaria para evitar la causa de disolución. También es posible una reducción de capital con compensación de pérdidas.
- O bien solicitando concurso, para llegar a un acuerdo con los acreedores o liquidar la sociedad de forma ordenada.

### Si es administrador de una sociedad

Si usted es administrador de una SA o SL, esté atento al cierre del ejercicio 2021, tanto si en éste ha incurrido en pérdidas como si ha obtenido beneficios. Incluso en este último caso, si las pérdidas acumuladas –considerando también las de 2020– han dejado el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social, deberá actuar del modo indicado.